

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Clara Nieves Cadena contra Herederos Indeterminados de Elizabeth Franco González y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00670-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez verificado el certificado de tradición aportado por la parte demandante, se evidencia que se incurrió en un error en la transcripción del número de matrícula inmobiliaria de bien inmueble del que se decretó como prueba de oficio aportar su certificado de tradición y el plano predial con certificado de áreas en linderos, pues en el acta de la diligencia de inspección judicial, obrante a folio 49 del expediente, se transcribió el folio de matrícula No. 100-25**8**93, pero revisados tanto el audio de la diligencia (minuto 39:10 del audio obrante a folio 47), en la que se decreta la prueba de oficio, como el certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones, se advierte que la prueba de oficio se refiere al bien con folio de matrícula No. 100-25**9**83, pues así lo enuncia la señora Juez en el aludido audio y es este último número de matrícula de la cual se desprendió el predio que es objeto del presente litigio.

En consecuencia, se dispone requerir nuevamente a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporte el certificado de tradición del inmueble correcto, esto es del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-25983 con cédula catastral 0011000002017600250000000000 y, además, para que se aporte el plano predial con certificado de áreas en linderos de ese inmueble 100-25983.

Por otro lado, se señala el día VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 A.M., para continuar con la audiencia iniciada el 13 de febrero de 2024.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Es de precisar que la diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/21125772>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460a1d1c0a1947064942c4af33a4afaea4f2be5f92f94b9abe6b31489d52926c**

Documento generado en 02/04/2024 03:33:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>